

**ACUERDO ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN ALZHEIMER ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO BENÉFICO EN EL TEATRO PRINCIPAL EL 3 DE MAYO DE 2018**

Alicante, 11 de abril de 2018

**REUNIDOS**

 De una parte, D<sup>a</sup> Lucía Gomis Catalá, Directora General de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, la **Fundación General**), con DNI 21452921Q, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, España y con CIF G-53738308.

 De otra, D<sup>a</sup>. Maria Luz Rodríguez del Campo, Presidenta de la **ASOCIACIÓN ALZHEIMER ALICANTE (AFA ALICANTE)**, con DNI, 21391336W en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Avda. Deportista Miriam Blasco, nº 13, 03016 (Alicante) España y con CIF G03786423.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente Acuerdo y para obligar en su cumplimiento a las entidades a las que respectivamente representan y, en su virtud,

**EXPONEN**

I. Que con fecha 2 de febrero de 2017, la Universidad de Alicante y el Teatro Principal suscribieron un Convenio específico de colaboración para la realización conjunta de actividades de divulgación cultural que redunden en beneficio de ambas partes. Entre las citadas actividades se contempla la realización de un concierto benéfico por la **Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante (OFUA)**.

II. Que en virtud del apartado tercero de la Resolución rectoral de 22 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Encargo de Gestión de la promoción y desarrollo de actividades culturales, la Universidad de Alicante ha encomendado a la Fundación General “La gestión del patrocinio y colaboración de diferentes entidades con la Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante (OFUA)”.

IV. Que en el marco de las citadas disposiciones, las partes están interesadas en la realización de un concierto benéfico el 3 de mayo de 2018 en el Teatro Principal y lo someten a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

La Fundación General y el AFA ALICANTE suscriben el presente Acuerdo con el fin de regular las condiciones de la realización del **concierto benéfico** que se llevará a cabo el **3 de mayo en el Teatro Principal de Alicante** con la colaboración especial del Grupo VECTALIA.

### SEGUNDA. Repertorio

El repertorio del concierto objeto del presente Acuerdo será el siguiente:

I parte

Concierto para trompeta y orquesta en [\*mi bemol mayor\*](#) de Joseph Haydn

Solista trompeta: Manuel Latorre

I Allegro

II Andante

III Finale Allegro

II Parte

Sinfonía nº 8 D major “La Grande” D944 de Franz Schubert.

I Andante – Allegro ma non troppo

II Andante con moto

III Scherzo. Allegro vivace – Trío

IV Finale. Allegro vivace

### TERCERA. Difusión

Las partes llevarán a cabo la difusión, comunicación y promoción del concierto a través de sus canales de comunicación habituales (soporte gráfico y digital).

Con este fin, El 11 de abril a las 11:30 horas las partes impartirán una rueda de prensa en la sala de prensa del Teatro Principal.

### CUARTA. Entradas

El precio de las entradas será de 15, 13 y 11 euros.

La Fundación General adquirirá y hará entrega de 100 entradas atendiendo a la siguiente distribución: 50 entradas butaca patio (15€/entrada, total 750€) , 30 entradas de butaca club (15€/entrada, total 450€) y 20 entradas de platea (13€/entrada, total 260€).

#### **QUINTA. Liquidación**

La Fundación General recibirá el importe de la venta neta de las entradas de taquilla y a través de Instanticket previo descuento del 20% más el IVA correspondiente que se reserva para el Teatro Principal.

AFA ALICANTE recibirá el importe de la citada recaudación previo descuento de 1.460€ correspondientes al importe de las 100 entradas adquiridas por la Fundación y entregadas a AFA ALICANTE, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta.

Así mismo, la Fundación General se reserva el derecho a retener, en función de la recaudación total, un máximo de 1.500 euros en concepto de gastos de producción del concierto.

#### **SEXTA. Protección de datos**

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales y de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD 15/1999) las partes manifiestan mutuamente la incorporación de sus datos de carácter personal, imprescindibles para el desarrollo de su relación a sus respectivos ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación General  
de la Universidad de Alicante



Fdo. D<sup>a</sup>. Lucía Gomis Catalá

Por la Asociación Alzheimer de Alicante



Fdo. D<sup>a</sup>. Maria Luz Rodríguez del Campo